

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	247
RADICADO:	050013110004 2021 0023700
PROCESO:	ADOPCIÓN DE MAYORES
ADOPTANTES:	RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ GIRALDO Y TERESA DE JESÚS BENJUMEA DUQUE
ADOPTIVA:	LYSET ALEJANDRA VASCO ARROYAVE
DECISIÓN:	ADMITE

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la demanda de ADOPCIÓN instaurado por los señores RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ GIRALDO y TERESA DE JESÚS BENJUMEA DUQUE y por reunir las exigencias de Ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN admitirá la misma.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN, instaurada por los señores RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ GIRALDO y TERESA DE JESÚS BENJUMEA DUQUE de nacionalidad colombiana, con relación a la señora LYSET ALEJANDRA VASCO ARROYAVE.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria que consagra el artículo 579 del Código General del Proceso (C.G.P.), en concordancia con el art. 69 del C.I.A.

TERCERO: VALORAR legalmente los documentos adjuntos a la demanda en su momento oportuno.

CUARTO: CORRER traslado al Ministerio Público por el término de tres (3) días.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado PABLO EDUARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ con T.P. 121.990 del C.S.J. para representar a los interesados en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ